



NÚMERO EXPEDIENTE	001-008697
SOLICITANTE	
NIF	
E-MAIL	
FECHA ENTRADA	21 de septiembre de 2016
DATOS SOLICITADOS	Coste contrato seguridad privada en centros penitenciarios.

Vista la solicitud de acceso a la información pública detallada anteriormente, formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa lo siguiente:

El número total de vigilantes que prestan servicios en los centros penitenciarios es de 908, no obstante facilitar su distribución por cada centro puede implicar un riesgo para la seguridad pública, al ser una información que afecta a los planes de seguridad y protocolos de actuación cuya difusión está restringida, según lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales.

Por lo tanto el derecho de acceso queda limitado según recoge el artículo 14.1 d) de la Ley 19/2013, citada al comienzo.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que ésta deba entenderse presuntamente desestimada, y en caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 25,26,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 13 de octubre de 2016.

EL DIRECTOR DEL GABINETE.



Diego Pérez de los Cobos Orihuel.